

ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Cuando personas extranjeras, con domicilios fuera de México promueven una adopción de un niño o niña de nacionalidad mexicana, estamos hablando de adopción internacional y esta se ejerce con la finalidad de encontrar una familia para aquel menor que no le es posible encontrar una familia en su país.

Las adopciones internacionales se deben llevar a cabo bajo lo establecido en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, del Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

A diferencia de la adopción internacional, la adopción por extranjeros es aquella donde ciudadanos de otro país con domicilio establecido en México promueven la adopción de un niño o niña mexicano. Este tipo de adopción se rige por lo dispuesto en La Ley para la Familia de Coahuila. Es importante resaltar que para actos de adopción se da preferencia a ciudadanos mexicanos que a los extranjeros.

La autoridad judicial competente en materia de adopción, antes de consolidar el acto, debe solicitar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos un informe donde se determine la adoptabilidad de niñas y niños y se debe otorgar un plazo de 30 días para que la propuesta de adopción sea presentada en el país de origen.

REFERENCIA:

Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. (2015). Recuperado de:
https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf